

Modificación de la retribución de las nuevas instalaciones eólicas (por la vía de la corrección de errores)

Ana I. Mendoza Losana

Profesora contratada doctora de Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha

Departamento de Gestión de Conocimiento de Gómez-Acebo & Pombo

El *Boletín Oficial del Estado* del 14 de noviembre publica la corrección de errores de la Orden IET/2212/2015, de 23 de octubre, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en la convocatoria para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de biomasa situadas en el sistema eléctrico peninsular y para instalaciones de tecnología eólica, convocada al amparo del Real Decreto 947/2015, de 16 de octubre, y se aprueban sus parámetros retributivos.

El coeficiente aplicable para calcular la retribución a la inversión de la instalación tipo con autorización de explotación definitiva en los años 2015 y 2016 y

los coeficientes provisionales para las instalaciones que obtengan la autorización definitiva entre los años 2017 y 2020 ($m_{IT,a}$) se reducen de 126.599 a 117.737.

Dado que, en la fórmula de cálculo de la retribución de la inversión, el citado coeficiente es el sustraendo de la resta, la modificación del coeficiente supone un incremento de la retribución a la inversión.

$$R_{inv_{IT,a}} = R_{inv_{ITR,a}} - m_{IT,a} * Red_{ITR}^1$$

Por lo que se refiere a las instalaciones eólicas, la nueva tabla incluida en el anexo único de la Orden IET/2212/2015 quedaría así:

Tecnología	Código de identificación de la instalación tipo de referencia	Año de autorización de explotación definitiva «a»	Grupo (art. 2 Real Decreto 413/2014)	Código de identificación de la instalación tipo	$m_{IT,a}$
Eólica	ITR-0102	2015	b.2	IT-04007	117.737
		2016	b.2	IT-04008	117.737
Eólica	ITR-0102	2017	b.2	IT-04009	117.737
		2018	b.2	IT-04010	117.737
		2019	b.2	IT-04011	117.737
		2010	b.2	IT-04012	117.737

¹ Donde:

$R_{inv_{IT,a}}$: Retribución a la inversión por unidad de potencia de la instalación tipo con año de autorización de explotación definitiva «a», expresada en €/MW.

$R_{inv_{ITR,a}}$: Retribución a la inversión por unidad de potencia correspondiente al año «a» de la instalación tipo de referencia, expresada en €/MW, que se obtendrá del apartado 1 del anexo de la orden.

Red: Porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia, expresado en tanto por uno.

$m_{IT,a}$: Coeficiente definitivo (años 2015 y 2016) o provisional (años 2017-2020) aplicable para calcular la retribución a la inversión de la instalación tipo con año de autorización de explotación definitiva «a».

N. de la C.: En las citas literales se ha rectificado en lo posible —sin afectar al sentido— la grafía de ciertos elementos (acentos, mayúsculas, símbolos, abreviaturas, cursivas...) para adecuarlos a las normas tipográficas utilizadas en el resto del texto.